



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO, en contra del señor LUIS EDUARDO CUENTAS MEZA, la cual nos correspondió por reparto y se radicó bajo el No. 08638-40-89-003-2021-00118-00. Sírvasse proveer. Sabanalarga, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00118-00
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO:	LUIS EDUARDO CUENTAS MEZA

ASUNTO A RESOLVER:

Procede el despacho a determinar si hay lugar a proferir mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, instaurado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO, en contra del señor LUIS EDUARDO CUENTAS MEZA.

CONSIDERACIONES

Analizada la presente demanda se observa que la parte demandante no acredita la falta temporal o definitiva de la Gerente y representante legal de la sociedad HEVARAN S.A.S., que le permita actuar como tal, a la señora EDWIN JOSE OLAYA MELO en calidad de subgerente, por lo que la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, carece de derecho de postulación para actuar como apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

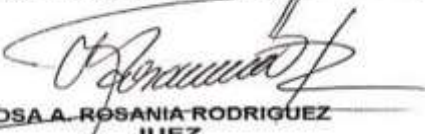
En vista de lo anterior, el despacho dispondrá la inadmisión de la presente demanda y se le concederá a la parte demandante, el improrrogable termino de cinco (5) días, para corregir el defecto señalado, so pena de rechazo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP

Por lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, promovida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO, en contra del señor LUIS EDUARDO CUENTAS MEZA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de su rechazo de plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firma:
ROSA AMELIA RO
JUEZ MI
JUZGADO 003 PROMISCO

**JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO**

Sabanalarga, 08 de abril de 2021

El presente auto se notifica por Estado No. 041


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f237f873fd4fd17f120b860d4ee81d762663001959a1d605010e9f0c70148622
Documento generado en 07/04/2021 04:58:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

